

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 421 /2016

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 36.185, año 2016, caratulado: “ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ANT. SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 42 – DS – 15 S/HURTO DE UN GRUPO ELECTRÓGENO AVP (EXPT. N° 2659-AVP-15)”;

CONSIDERANDO: Que el presente sumario se inicia con motivo de la denuncia policial efectuada por el agente Edgardo Ulises AGÜERO, maquinista de la Administración de Vialidad Provincial, en la cual expone que el día 08 de septiembre de 2015 entre las 08.30 y 11.30 hs autores ignorados sustrajeron, sin ejercer fuerza ni violencia del campamento de Vialidad Provincial ubicado en la Ruta N° 40 a 14 km de la localidad de Dolavon, un (01) motor HYUNDAI (motor a gasolina generador) N° HHY3000FE-009944).

Que concluida la etapa de instrucción, surge que el robo se produce en circunstancias en que el agente AGÜERO se encontraba trabajando fuera del Campamento, obrando constancia además que dicho grupo electrógeno tenía ganchos agarrados con cadenas, pero que no contaba con candado.

Que encontrando debidamente cumplimentados los pasos procesales y habiéndose efectuado un análisis de lo acontecido, surge que la desaparición del grupo electrógeno se trata de un hurto.

Que a fs. 20) luce agregado el Dictamen N° 77-DS-2015 de la Dirección de Sumario, mediante el cual se considera que resultaría procedente declarar el archivo de las actuaciones.

Que mediante Resolución N° 516 AVP, obrante a fs. 26), se ordena el archivo de las actuaciones y su remisión a este Tribunal de Cuentas.

Que venidos los autos a este organismo, se expide en primer término la Asesoría Legal a fs. 31) y 33) mediante Dictamen N° 26/16 y N 29/16 respectivamente, indicando que correspondería el archivo de las actuaciones; y que sin perjuicio de ello, sugiere que deberían extremarse los controles de seguridad tendientes a evitar hechos similares.

Que a fs. 32) se expide el Contador Fiscal.

Por todo ello y lo previsto en el artículo 48° inciso a) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Segundo: Regístrese y remítanse los actuados a la Administración de Vialidad Provincial.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT

Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON